

Recordatorio. Uso obligatorio de la Información de Referencia en Notas de Crédito y Débito electrónicas

El Ministerio de Hacienda, como parte de sus esfuerzos por la constante revisión y mejora continua del proceso de facturación electrónica, le recuerda a la comunidad de desarrolladores de sistemas de facturación electrónica y público en general, que de conformidad con el documento de Anexos y Estructuras versión 4.3, actualmente vigente, en el caso de las Notas de Crédito y Notas de Débito es de uso obligatorio incluir la información correspondiente al apartado de Información de Referencia, sobre la cual se aplican los ajustes para los que dichos documentos contables son utilizados. Dado lo anterior, todos los sistemas de facturación electrónica, deben apegarse a esta regulación

d) Información de referencia:

Las referencias se utilizarán para los siguientes casos:

- a) Nota de crédito que elimina un documento de referencia en forma completa.
- b) Nota de débito que elimina una nota de crédito en la referencia en forma completa.
- c) Notas de crédito o débito que corrigen montos de otro documento.
- d) Factura electrónica por contingencia, sustituyendo un comprobante provisional.
- e) Cualquier documento relacionado con la factura electrónica.

Nota: Se puede incluir un máximo de 10 repeticiones de información de referencia.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo					
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND
InformacionReferencia	Información de Referencia	ComplexType		Tipo complejo que representa el detalle de la referencia.	3	3	3	3	1	1

Se les recuerda respetuosamente que, en caso de presentarse cualquier inquietud tecnológica e incidentes sobre comprobantes electrónicos, debe remitirse al correo electrónico: Facturati@hacienda.go.cr